

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BOGOTÁ - ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE TUNJUELITO
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00150
ACCIONANTE: WILLIAM HERNANDO TORRES EN
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURIA
FUERZA ANTICORRUPCIÓN
ACCIONADO: BOGOTÁ - ALCALDIA LOCAL DE
TUNJUELITO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
TUNJUELITO**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante.

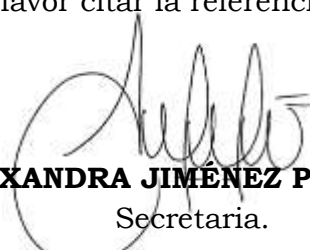
Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00150** de WILLIAM HERNANDO TORRES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURIA FUERZA ANTICORRUPCIÓN en contra de BOGOTÁ - ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO enviada a este juzgado por reparto el Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 06:19 PM. Se informa que a la fecha n se ha aportado lo requerido en auto anterior. Sírvasse proveer.
Batidora


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a WILLIAM HERNANDO TORRES en calidad de representante legal de la VEEDURIA FUERZA ANTICORRUPCIÓN, para el efecto se advierte que, si bien la parte no allegó lo requerido en auto anterior, este Despacho procedió a descargar del RUES el certificado de existencia y representación legal de la VEEDURÍA a fin de cotejar la calidad en la que actúa el señor TORRES.

TERCERO: por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por WILLIAM HERNANDO TORRES en calidad de representante legal de la VEEDURIA FUERZA ANTICORRUPCIÓN cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de BOGOTÁ - ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada BOGOTÁ - ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29246f99ab6aa811e09ff0adecb783718403f91382e6b5288595bb5f27bd0fa0

Documento generado en 12/03/2021 04:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>